



CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN 17 CON SEDE EN TORREÓN, COAHUILA.

A los servidores públicos agremiados a la **Sección número 17 con sede en Torreón, Coahuila** del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en razón de que el 6 de octubre de 2021 concluyó el periodo para el que fue electo el **Comité Ejecutivo Local de la mencionada sección**, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 último párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como lo establecido en los artículos 5, 6, inciso e), 11, 30, 31, 39, 40, 41 último párrafo, 46, inciso k), 77, 78, 79, 80 y 89 del Estatuto vigente que rige al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; atendiendo a que dada, la contingencia derivada de la pandemia del Covid-19, fueron suspendidas las actividades, generando la imposibilidad de realizar el proceso electoral en la fecha antes mencionada, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

BASES:

PRIMERA. La elección del Comité Ejecutivo Local de la Sección 17 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación con sede en Torreón, Coahuila se llevará a cabo el **martes 16 de abril del año 2024**, para cuyo proceso se convoca a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, que la integran a emitir su voto.

SEGUNDA. Podrán participar como candidatos a ocupar los diversos cargos del Comité Ejecutivo Local, los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 78 y 89 del Estatuto vigente que a la letra dicen:

Artículo 78. Para ser Secretario del Comité Ejecutivo Local se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de base sindicalizado en activo en la sección correspondiente; **se acredita con la constancia que expide la delegación administrativa o el área de recursos humanos**
- Estar al corriente en el pago de cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina; **se acredita con los recibos de pago de los tres últimos años anteriores al día del registro, en la inteligencia que solo deben de anexar recibos que contengan el "descuento del concepto 55 uno por cada quincena"**
- Tener una antigüedad laboral mayor a tres años **ININTERRUMPIDOS** al día de su designación, lo que deberá acreditar con la constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, o en su caso, las Administraciones Regionales o Delegaciones, en donde se especifique los puestos de base o sindicalizados ocupados.
- No haber sido suspendido en sus derechos sindicales.
- Resultar electo en los términos que establece este estatuto.

Artículo 89. Para formar parte de los Comités Ejecutivos Locales, se requiere contar con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de base en activo adscrito en el momento de la elección, en un órgano jurisdiccional o unidad administrativa de la sección que corresponda; **se acredita con la constancia que expide la delegación administrativa o el área de recursos humanos**
- Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina; **se acredita con los recibos de pago de los dos últimos años anteriores al día del registro, en la inteligencia que solo deben de anexar recibos que contengan el descuento del concepto 55 uno por cada quincena** en la inteligencia que no serán recibidos recibos distintos a los solicitados.
- Tener una antigüedad **sindical** mayor de dos años ininterrumpidos al día de su designación, lo que deberá de acreditar con la documentación expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, o en su caso, las Administraciones Regionales o Delegaciones, en donde se especifique los puestos de base o sindicalizado ocupados.
- No haber sido suspendido en sus derechos sindicales.
- Resultar electo en los términos que establece este Estatuto.

TERCERA. Los servidores públicos que pretendan contender en la elección del Comité Ejecutivo Local, como integrantes en una planilla, podrán realizar actos de proselitismo desde el momento de la publicación de esta convocatoria, y hasta un día antes del registro de planillas, los cuales no podrán ser contrarios al derecho, la moral y las buenas costumbres, es importante señalar que no serán permitidos actos de proselitismo el día de la elección.

CUARTA. Las planillas que deseen participar para integrar el Comité de que se trata, a través de sus integrantes deberán presentar solicitud de registro para revisión de las **09:00 a.m. a las 10:00 a.m. del lunes 15 de abril de 2024, en el área que ocupa la Oficina Sindical ubicada en Boulevard Independencia # 2111 Oriente, Primer Nivel Colonia San Isidro, Torreón, Coahuila, C.P. 27100**, ante los integrantes de la comisión para llevar a cabo el proceso electoral, que al efecto sea designada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, lo que deberán realizar mediante escrito dirigido al Secretario General de dicho Comité, anexando al mismo, las documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la base segunda en los

artículos 78 y 89 del Estatuto en específico los incisos a), b) y c), consistente en:

a) Ser trabajador de base sindicalizado en activo en la sección correspondiente, se podrá acreditar con la constancia de servicios a la que se refiere el inciso c);

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales mediante los correspondientes descuentos de nómina, lo cual se acredita con los recibos de nómina de los 3 y 2 años anteriores al día del registro, según corresponda; y

c) La constancia de servicios emitida por la Administración Regional y/o la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, misma que debe especificar el tiempo de servicios **"ININTERRUMPIDOS COMO TRABAJADOR SINDICALIZADO"**.

En el entendido que deberán ser integradas **atendiendo a la paridad de género**, lo que se fundamenta por identidad de razón en el artículo 41 último párrafo del Estatuto y siguiendo los lineamientos del artículo 77 de la propia normativa, que dispone: "Los Comités Ejecutivos Locales" se compondrán de:

- Un Secretario General
- Un Subsecretario General;
- Un Secretario de Trabajo y Conflictos;
- Un Secretario de Actas y Acuerdos;
- Un Secretario de Organización; y,
- Un Secretario de Finanzas.

Para cada uno de los cargos descritos, **existirá un suplente**, con excepción del Secretario General.

En la inteligencia, que deberá de ser del mismo sexo el titular y el suplente, a efecto de conservar la paridad de género.

QUINTA. Al concluir el plazo de registro, los integrantes de las planillas registradas, tendrán acuerdo con los integrantes de la comisión designada, para determinar dentro del proceso de elección: el número de boletas que deberán elaborarse conforme al padrón de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación con descuento de cuota sindical concepto 55, emitido por la delegación administrativa; el nombre de los representantes que designe, para que acompañen a la urna en su recorrido por las diversas unidades de trabajo; la hora de inicio y el orden del recorrido.

SEXTA. El voto de los trabajadores se emitirá conforme a lo establecido en el artículo 79 en relación con el 40 del Estatuto vigente, siendo este personal, libre, directo y secreto, a través de las boletas que se elaboren para tal fin, marcando con una "X" sobre el nombre de la planilla de su elección, hecho lo anterior la doblará y la introducirá en la urna que para tal efecto se destine, la cual se llevará a cada órgano jurisdiccional y unidad administrativa que existan en la sección mencionada, para facilitar la votación. Tendrán derecho a votar los trabajadores sindicalizados de base e interinos con sede en Torreón, Coahuila, así como aquellos que cuenten con alguna licencia médica o bien licencia con goce de sueldo, mismos que tendrán que identificarse con su credencial que los acredite como trabajadores del órgano Jurisdiccional o unidad administrativa de que se trate. En caso de no contar con la misma, podrá identificarse con credencial de elector y último recibo de pago.

SÉPTIMA. El escrutinio y cómputo, se efectuará el mismo día de la elección, una vez concluido el recorrido en el lugar que sea designado para tal fin, contando voto por voto, ante la presencia de las planillas participantes y concluido el recuento, el representante del Comité Ejecutivo Nacional hará la declaratoria de validez de la elección.

OCTAVA. Concluido el proceso de elección, se levantará por cuatuplicado el acta del proceso electoral, de la que se entregará un tanto a la planilla ganadora y las tres restantes quedarán bajo el resguardo de la comisión que la realizó, junto con la documentación que se recabe durante la jornada electoral, mismas que serán entregadas en las oficinas centrales del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para los fines legales a que haya lugar.

NOVENA. La planilla que resulte electa, para integrar el Comité Ejecutivo Local, durará en su encargo seis años, el cual iniciará el 16 de abril de 2024 y concluirá el 16 de abril de 2030, periodo que podrá prolongarse por elección, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto vigente.

DÉCIMA. El representante del Comité Ejecutivo Nacional, una vez concluida la sesión en la que se lleve a cabo el escrutinio, cómputo y la declaración de validez del proceso electoral, tomará la protesta estatutaria a la planilla electa.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos oportunamente por la representación del Comité Ejecutivo Nacional, designada para la ocasión.

FRATERNALMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, 25 DE MARZO DE 2024
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


MTRO. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


MTRA. MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ
SUBSECRETARIA GENERAL DEL GOLFO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL